

Manizales, 9 de junio de 2023

Señor(a):

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO.- (REPARTO)

Manizales,

E.S.D.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA POR LA QUE SE SOLICITA**

ACCIONANTE:

CRISTIAN DAVID GARCIA MUÑOZ

ACCIONADO:

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Universidad Libre.

DERECHOS VULNERADOS:

Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Yo, CRISTIAN DAVID GARCIA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] y con número de inscripción 479641421, aspirante al proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, secretaría de educación de MANIZALES - CALDAS en el cargo de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente denominación del empleo "Docente de área humanidades y lengua castellana" con número de OPEC 183160.

(Ver anexo #1: Cédula de ciudadanía. Ver anexo #2: Reporte de inscripción)

en atención y con fundamento en los siguientes:

ACCIÓN DE TUTELA

Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86º. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

JURISPRUDENCIA

[https://www.redjurista.com/Documents/consejo_de_estado_accion_de_tutela_e_no_05001-23-33-000-2014-01791-01\(ac\)_de_2015.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/consejo_de_estado_accion_de_tutela_e_no_05001-23-33-000-2014-01791-01(ac)_de_2015.aspx#/)

Consejo de Estado, Acción de Tutela E. No. 05001-23-33...

Radicación número: 05001-23-33-000-2014-01791-01(AC)

Actor: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ

Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Decide la Sala la impugnación presentada por el Asesor Jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, que tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso del señor Francisco Javier Ramírez y como consecuencia, ordenó a la CNSC y a la Universidad de La Sabana incluir al actor en la lista de admitidos de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la Convocatoria de Docentes y Directivos Docentes No. 180 de 2012 en el municipio de Medellín.

I. ANTECEDENTES

HECHOS

PRIMERO: Soy Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas. Título otorgado en la ciudad de Manizales, Caldas, el 28 de febrero de 2018. Oficina de Registro Académico

Folio 125/1265 del libro N°2.; como lo acredita el diploma que reposa en SIMO en la sección “Formación”, documento que está cargado desde el año 2022.

(Ver anexo #3: Título de pregrado en Licenciatura en Lenguas Modernas)

SEGUNDO: Estudié mi pregrado de Licenciatura en Lenguas Modernas bajo el pensum académico 402 en el cual se puede evidenciar todo el componente académico del pregrado.

(Ver anexo #4: Pénsum académico).

En especial lo que tiene que ver con la formación en Humanidades y Lengua Castellana, de acuerdo con información suministrada por el Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Facultad de Artes y Humanidades, de la Universidad de Caldas.

(Ver anexo #4: Información sobre materias obligatorias y electivas en el plan de estudios de Lenguas Modernas)

TERCERO: Es importante aclarar que tanto la Universidad de Caldas (código de IES 1112) como el programa curricular de Licenciatura en Lenguas Modernas (con registro único de programa 288) están acreditados en alta calidad, tal como lo evidencia el registro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

(Ver anexos # 5: Registro SNIES de la IES. Ver anexos # 7: Registro SNIES del programa curricular).

CUARTO: El día 29 de octubre de 2021, se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el Acuerdo N°2167 de 2021 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CALDAS – Proceso de Selección No. 2155 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

(Ver anexo #6: Acuerdo N°2112 del 29 de octubre de 2021)

QUINTO: El día 28 de marzo del 2022 se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el ACUERDO N° 167 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 20212000021126 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021”.

(Ver anexo #7: ACUERDO N° 167 del 28 de marzo del 2022)

SEXTO: El día 5 de mayo del 2022 se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el ACUERDO N° 229 “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021126 de 2021, modificado por el Acuerdo de convocatoria No 167 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2155 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

(Ver anexo #8: ACUERDO N° 229 del 5 de mayo del 2022)

SÉPTIMO: El día 18 de marzo de 2022 se publica el Manual de Funciones Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 de la Convocatoria al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.

En las Hojas N°21 y 22, numeral 2.1.4.5 del archivo PDF publicado, se encuentran los siguientes requisitos mínimos para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022.

Requisitos

- **Estudio:** LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO.

Alternativas

- **Estudio:** TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:
ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, LENGUAS MODERNAS Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, COMUNICACIÓN SOCIAL.

OCTAVO: El día 20 de mayo de 2022 a las 19:57 a.m. realicé el Pago de derechos de Inscripción a la Convocatoria al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes.

(Ver anexo #10: pantallazo confirmación compra de derechos de participación vía correo electrónico).

NOVENO: El día 20 de mayo de 2022, a las 20:01 a.m. realicé la inscripción a la convocatoria, específicamente al empleo con código de OPEC 183160, nivel Docente de Aula en el área

humanidades y lengua castellana de la Secretaría de Educación Departamento de Caldas No Rural.

(Ver anexos # 11: reporte de inscripción).

DÉCIMO: El día 26 de agosto de 2022 se publicó en la página web de la Comisión del Servicio Civil, la “Guía de orientación al aspirante, y fecha de presentación de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural y Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica”. La citación a las Pruebas Escritas de preselección a realizarse “el 25 de septiembre de 2022”. La citación me fue notificada a través del SIMO en la cual se especifica fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas. (Ver anexo #12: citación a Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos).

UNDÉCIMO: Aprobé satisfactoriamente la prueba escrita de conocimientos específicos y pedagógicos, docente de aula. Resultados publicados el día 27 de octubre de 2022, a través de la plataforma SIMO, mis resultados fueron:

Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos: **66.31**

Prueba Psicotécnica - Docentes de aula: **72.72**

Estos resultados me ubicaron en la décima octava posición dentro del listado de aspirantes a la OPEC.

(Ver anexo # 13: resultado Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica.

DUODÉCIMO: El día 02 de febrero de 2023 “se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas del citado proceso de selección, así como las respuestas a las reclamaciones interpuestas en la etapa respectiva”, en la cual se deja en firme mi posición de primera en la lista de aspirantes a la OPEC. En esta etapa del concurso no realice reclamación.

DÉCIMO TERCERO: El 03 de marzo de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informa a través de la página web a los aspirantes que superaron las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, que el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, estará habilitado para que realicen el respectivo cargue y validación de documentos, desde las 00:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 horas del día 16 de marzo del presente año, en el periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 21 de marzo de 2023. Ante esta solicitud, realicé la actualización de los documentos de experiencia docente, en la plataforma SIMO.

DÉCIMO CUARTO: El día 29 de marzo de 2023 se publican los resultados parciales de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el SIMO, en la cual la Comisión indica que mi resultado es “No Admitido”, además aduce que: “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua (sic) en el proceso de selección”. En los detalles indica además lo siguiente: “Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC”.

(Ver anexos #15: Resultado de la prueba en etapa de verificación de requisitos mínimos)

DÉCIMO QUINTO: El manual de funciones y competencias laborales de Docentes y Directivos Docentes expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 003842

de 18 de marzo de 2022, establece los requisitos mínimos para la vacante de docente de área de Humanidades y lengua castellana de la siguiente manera: (MEN). Ver https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-409868_pdf.pdf.

“Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, **LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL** (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO.

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, **LENGUAS MODERNAS** Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, COMUNICACIÓN SOCIAL.”

(Negrilla y cursiva propia)

DÉCIMO SEXTO: Frente a comentarios presentados en la dependencia de la Oficina de Evaluación y Calidad Académica de la Universidad de Caldas, el funcionario Julián Orozco Ospina, jefe de oficina, asimió a solicitud informal dando como solución la expedición de una constancia con fecha 30 de marzo de 2023, en la cual se expresa: “Que la Oficina de Evaluación y Calidad Académica de la Universidad de Caldas, como unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, es la dependencia oficialmente encargada de gestionar y registrar la información de todos los programas académicos de la institución en la plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional, tanto para los procesos de registro calificado como de acreditación de alta calidad de dichos programas”. Además, afirma que: “Que el programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de la Universidad de Caldas cuenta con registro calificado vigente otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante

Resolución 002589 del 21 de febrero de 2023. Que dicho programa cuenta además con acreditación de alta calidad vigente, otorgada mediante Resolución 10726 del 25 de mayo de 2017, por 6 años; y que actualmente el mismo se encuentra en proceso de renovación de dicha acreditación ante el Ministerio de Educación Nacional” ... “Que el campo de estudio del programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de la Universidad de Caldas no sólo abarca las lenguas extranjeras, sino también la lengua castellana (español), considerada además dentro del Marco Común Europeo de Referencia – MCER”.

(Ver Anexo #16: Constancia Oficina de Evaluación y Calidad Académica de la Universidad de Caldas)

DÉCIMO SEXTO: En el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 05 de abril del 2023 (fechas asignadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil), se realizó por parte de los aspirantes Licenciados en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, a través de la plataforma SIMO, las reclamaciones respecto a la validez del título para el desempeño laboral como docentes de Aula de Humanidades y Lengua Castellana.

(Ver anexo #17: Reclamación de la aspirante cargada en el SIMO)

DÉCIMO SÉPTIMO: El día 03 de abril del 2023, hice parte del grupo de aspirantes inadmitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, que radicó un Derecho de Petición ante la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (MEN) y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitando “una revisión comparativa de las equivalencias entre el pensum de su pregrado (Licenciatura en Lenguas Modernas) frente a los programas curriculares registrados en la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022”; recibiendo por parte del Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial, Carlos Arturo Charria Hernández, una respuesta no pertinente en cada uno de sus apartes respecto a la solicitud planteada y que tiene más carácter evasivo que dé solución a la problemática generada por el mismo Ministerio que fue quien expidió la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 de la Convocatoria al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes.

(Ver anexo #18: Derecho de Petición ante la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (MEN))

(Ver anexo #19: Respuesta del Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial, Carlos Arturo Charria Hernández)

DÉCIMO OCTAVO: El día 17 de abril de 2023, hice parte del grupo de aspirantes inadmitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, que radicó un Derecho de Petición ante la Universidad de Caldas, solicitando: i) aclarar y explicar la pertinencia de los objetivos de formación del programa académico Lenguas Modernas y su el perfil de egreso enmarcados en la enseñanza de la lengua materna y la Literatura en relación con el desempeño docente de sus graduado en el área de Humanidades y Lengua Castellana de las trayectorias educativas Básica y Media ; ii) solicitar un análisis de las equivalencias expresadas...y el programa curricular de pregrado Lenguas Modernas ofertado por la Universidad; iii) aclarar que tanto la Institución de Educación Superior como el programa académico se encuentran actualmente acreditados en alta calidad., y iv) solicitar, a través de los recursos contemplados por la Ley colombiana, a la Comisión Nacional del Servicio Civil el reintegro de sus graduados (abajo firmantes) en el proceso de selección directivos docentes y docentes 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. Además, “para formular y activar una ruta de acompañamiento

institucional a los graduados abajo firmantes, y a los graduados del Alma Mater que posiblemente se encuentren en el mismo escenario, respecto a la situación que se ha descrito". Así mismo, "iniciar y liderar (dadas sus valiosas e indiscutibles características de excelencia académica) una comunicación directa con aquellas universidades (Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena y Universidad del Sinú) cuyos graduados del programa curricular de pregrado Lenguas Modernas (activo o inactivo) fueron no admitidos en la fase de verificación de requisitos mínimos en el proceso de selección directivos docentes y docentes 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

(Ver anexo #20: Derecho de Petición ante la Universidad de Caldas)

DÉCIMO NOVENO: El día 18 de abril del 2023 recibí, a través de la plataforma SIMO la respuesta a la reclamación de parte de la Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes y Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora Sandra Liliana Rojas Socha; en la que se dice que: "CONFIRMAMOS su estado de INADMITIDO dentro del proceso, motivo por el cual usted NO CONTINÚA en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección"; indicando que "no se puede aceptar comparaciones y/o equivalencias entre Procesos de Selección", sin discernir que el reclamo es por el título profesional y no por la forma de selección.

(Ver anexo #21: respuesta a la reclamación)

VIGÉSIMO: Como hecho sobreviniente, uno de los afectados el señor Ricardo Henao, Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, radicó Derecho de Petición ante el Ministerio de Educación Nacional solicitando "...En el capítulo 3 de la Resolución 3842, en el ítem 3.2 se establece que es la dirección de calidad del viceministerio de educación preescolar, básica y media la unidad administrativa que tiene competencia para conceptuar sobre un título de licenciatura o de profesional no licenciado que no se haya enunciado taxativamente en el manual de funciones, requisitos y competencias. Quisiera pedir orientación frente a este capítulo, ¿A dónde me puedo dirigir para conceptuar mi título? Y ¿Cómo debo hacer el proceso? Si es por este medio, quisiera saber si mi título Licenciado en Lenguas Modernas me opta para ejercer como docente de lengua castellana, teniendo en cuenta que el plan de estudio, el objetivo y el perfil de egresado así lo plantea...".

Ante esta solicitud, el día 22 de abril de 2023 el Ministerio de Educación contestó: "***En el caso del título profesional de Licenciado en Lenguas Modernas según la Resolución 003842 de 2022 se encuentra habilitado para ejercer como docente de humanidades y lengua castellana***" (cursiva y negrilla fuera de texto).

[...] El programa centra su trabajo en garantizar a sus estudiantes las condiciones reales, necesarias y suficientes para que adquieran los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias en el ejercicio de la profesión docente como hablantes y profesores del inglés, del francés, del español y de la literatura. En estos términos, la pertinencia de este programa académico se evidencia en el hecho de que busca formar profesionales capaces de cubrir las necesidades de aprendizaje en la Educación Básica, Media y Superior en el país [...]

[Subrayas y negrillas fuera de texto]

Que el campo de estudio del programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de la Universidad de Caldas no sólo abarca las lenguas extranjeras, sino también la

lengua castellana (español), considerada además dentro del Marco Común Europeo de Referencia – MCER" Y la subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa afirma"

También es importante mencionar que el plan de estudio de la Licenciatura en Lenguas Modernas de la universidad de Caldas cuenta con 5 líneas que son: inglés, francés, lingüística, literatura y pedagogía. Por lo tanto, esta información permite demostrar que tengo derecho a continuar en el concurso docente; además mi experiencia y mi formación de posgrado (Magíster en literatura) se ha centrado en la enseñanza de la lengua castellana, tanto en lingüística como en literatura.

- a. Que, la respuesta a la solicitud con radicación No. 2023-ER-247450 presentada a la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa para elevar la consulta directamente al Ministerio de Educación el área de calidad para conceptualizar el título tal cual lo dice el capítulo 3 ítem 3.2 de la Resolución 3842. Responde con el siguiente texto:

[...] en ese sentido, de conformidad con el respectivo manual se evidencia que las personas que ostenten el título de Licenciado en Lenguas Modernas están habilitadas para aspirar a alguno de los cargos directivos docentes. Se precisa que, para aspirar a cualquiera de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, se requiere además de los títulos, cumplir con los otros requisitos establecidos en la ley, en el manual y en la respectiva convocatoria.

(Ver anexo #22: respuesta Ricardo Henao del MEN sobre conceptualización del título).

El día 8 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nación me responde: ..." En ese sentido, de conformidad con el respectivo manual se evidencia que las personas que ostenten el título profesional de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS están habilitadas para aspirar a alguno de los cargos directivos docentes. Se precisa que, para aspirar a cualquiera de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, se requiere además de los títulos, cumplir con los otros requisitos establecidos en la ley, en el manual y en la respectiva convocatoria. En el caso del título profesional de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS según la Resolución 003842 de 2022 se encuentra habilitado para ejercer como docente de humanidades y lengua castellana.

Respuesta que me habilita en todo caso para seguir en el concurso una vez superado las pruebas escritas y los requisitos mínimos y así poder acceder a la Carrera Administrativa en Colombia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las actuaciones administrativas de la CNSC a través de la Universidad Libre vulneran de manera directa el derecho fundamental de mis representados a escoger profesión u oficio, al trabajo y al principio del mérito que es considerado como uno de los principios fundantes del estado social de derecho conforme a la sentencia C-588 del 2009.

DERECHOS E INTERESES AMENAZADOS O VULNERADOS DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PETICIONES

1. Se protejan mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso.

2. Que, en tal virtud, se ordene a UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT:900003409-7:

Me reintegran al concurso al tener un título válido (Licenciatura en Lenguas Modernas) experiencia docente en el área y la formación necesaria, pertinente y ética para la enseñanza de la Lengua Castellana.

Que los Demandados, UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409- se sirvan demostrar que lo publicado en los requisitos del perfil para el concurso de méritos y oportunidad se conserve y no sea cambiado posteriormente tal y como lo hizo la Universidad libre después de las pruebas escritas.

Que se me permita el ingreso a la carrera administrativa toda vez que se superó, tanto los requisitos mínimos, como las pruebas Psicotécnicas y de conocimiento, en las cuales obtuve el puntaje superior al exigido

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

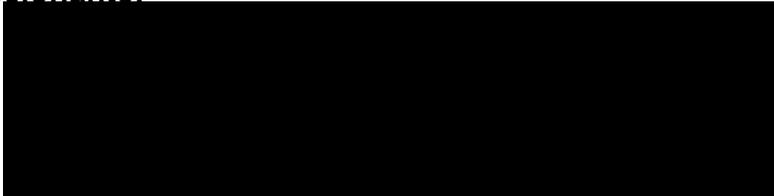
PRUEBAS - ANEXOS:

- 1. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA**
- 2. ACUERDO NÚMERO 135 28 DE MARZO DEL 2022 CONVOCATORIA No. 20212000021676 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021”**
- 3. Diploma y Acta de grado Licenciada en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas**
- 4. Pénsum académico**
- 5. Certificado de materias de literatura y de español como primera y segunda lengua y lengua extranjera**
- 6. Certificado de notas Registro Académico Universidad de Caldas**
- 7. registro SNIES de la IES.**
- 8. Registro SNIES del programa curricular**
- 9. Acuerdo N°2167 del 29 de octubre de 2021**
- 10. ACUERDO N° 135 del 28 de marzo del 2022**
- 11. ACUERDO N° 277 del 6 de mayo del 2022**
- 12. Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022.**
- 13. pantallazo de los perfiles para la vacante SIMO**
- 14. pantallazo confirmación compra de derechos de participación vía correo electrónico**
- 15. pantallazo confirmación de inscripción a la convocatoria vía correo electrónico; detalles de inscripción SIMO; datos inscripción a la vacante SIMO**
- 16. citación a Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos**
- 17. resultado Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos; resultado Prueba Psicotécnica; listado de posiciones de los aspirantes a la OPEC pruebas escritas**
- 18. Pantallazo página de la CNSC etapa de cargue y validación de documentos; certificado de cargue de documentos SIMO para validación antecedentes**

19. Pantallazo Resultados etapa Verificación de antecedentes - No admitido; pantallazo No cumple con el requisito mínimo; y pantallazo Detalle de resultados
20. Constancia Jefe de la Oficina de Evaluación y Calidad Académica U caldas
21. pantallazo Reclamación enviada a través de SIMO; y documento completo de la reclamación
22. Derecho de Petición U de Caldas y Respuesta derecho de petición U de Caldas
23. respuesta ADRIANA CAROLINA GUZMAN del MEN sobre conceptualización del título

NOTIFICACIONES:

Accionante:



Accionados:

UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5:

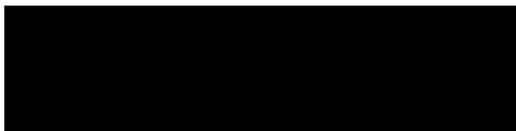
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT:
900003409-7:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,



CRISTIAN DAVID GARCIA MUÑOZ

